

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.<sup>a</sup> Negociado 7.<sup>o</sup>*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien, con esta fecha, aumentar á 500 pesetas anuales la retribución de 300 que en la actualidad tiene asignadas en la provincia de Badajoz el peatón conductor de la correspondencia de la Administración subalterna de Castuera á la estación férrea del mismo nombre.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1911.—*El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.*

Señor Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup>, Negociado de Legislación).

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.<sup>a</sup> Negociado 7.<sup>o</sup>*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien disponer con esta fecha, en la provincia de Almería, que el cartero de Terque, con la obligación de recoger y entregar en Alhama la Seca, verifique esta obligación en lo sucesivo en Alhabia. Continuará con la retribución de 100 pesetas anuales.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1911.—*El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.*

Señor Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup>, Negociado de Legislación.

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.<sup>a</sup> Negociado 7.<sup>o</sup>*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien disponer con esta fecha, en la provincia de Avila, que el peatón conductor de la correspondencia de Navalsanz á Hoyos de Miguel Muñoz, San Matín de Pimpor, Navarredonda y Hoyos del Espino, arranque en lo sucesivo de este último punto y sirva á los mismos pueblos, continuando con la retribución de 800 pesetas anuales.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1911.—*El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.*

Señor Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup>, Negociado de Legislación.

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.<sup>a</sup> Negociado 7.<sup>o</sup>*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien disponer que el cartero de San Vicente de Calders, además de las obligaciones que hoy tiene á su cargo, sirva al barrio de San Salvador, percibiendo por este nuevo servicio el importe del reparto de la correspondencia en dicho San Salvador y continuando con la retribución actual de 700 pesetas anuales.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1911.—*El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.*

Señor Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup>, Negociado de Legislación.

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.<sup>a</sup> Negociado 7.<sup>o</sup>*—El Ilmo. Sr. Director general, en vista de la instancia elevada á este Centro directivo por D. Antonio Sáinz Rozas, contratista de la conducción del correo de Burgos á Espinosa de los Monteros (al cual se le facultó á petición propia en 20 de Abril de 1910 para verificar otra expedición entre Villarcayo y Medina de Pomar, con carácter gratuito y como hijuela de los indicados servicios que dicho señor tiene contratados), en la cual expone que no conviene á sus intereses el continuar verificando la indicada conducción gratuita de Villarcayo á Medina de Pomar y solicita alternativamente que se le retribuya con la cantidad proporcional correspondiente ó que se le releve de dicho servicio, ha tenido á bien acceder á esta segunda parte de su petición declarando suprimida la indicada conducción del correo gratuita de Villarcayo á Medina de Pomar, en atención á que en este trayecto funciona ya otro servicio de transporte de correspondencia y á que no es conveniente en la actualidad recargar los gastos del presupuesto con la retribución que había de satisfacerse al reclamante si se le concediera subvención por conducir el correo en segunda expedición del indicado trayecto.

El Sr. Sáinz Rozas tendrá, pues, á su cargo únicamente los servicios que con él contrató esta Dirección general, es decir, conducir en carruaje la correspondencia entre Burgos y Espinosa de los Monteros con hijuela de Villarcayo á Medina de Pomar y Espinosa de los Monteros.

Lo que participo á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1911.—*El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.*

Señor Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup>, Negociado de Legislación.

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.<sup>a</sup> Negociado 7.<sup>o</sup>*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto:

1.<sup>o</sup> Que se supriman las Estafetas ambulantes de Granada á Baza, cuyo encargado percibe la indemnización reglamentaria de 5,75 pesetas por viaje redondo, de Aguilas á Almendricos, á la que hay asignada la indemnización de 1 peseta por igual concepto, y las de Murcia á Baza y Murcia á Aguilas, por cada una de las cuales se abonan 7 pesetas diarias, y

2.<sup>o</sup> Que se establezcan en sustitución de las anteriores las siguientes oficinas ambulantes de Correos: de Granada á Murcia, con una expedición diaria de ida y vuelta á cargo de dos empleados (Administrador y Ayudante) dependientes de la Administración principal de Granada, que residirán en esta última capital y percibirán la indemnización reglamentaria de 9 pesetas cada uno de ellos por viaje redondo: de Aguilas á Almendricos, con dos expediciones diarias servidas por un empleado cada una con residencia en Aguilas, dependientes de la Administración principal de Murcia, y cobrando por viaje redondo 1,50 pesetas de indemnización, y de Cartagena á Alcantarilla, con una expedición al día, un solo empleado dependiente de la principal de Murcia, con residencia en Cartagena y asignándole 3 pesetas por viaje completo de ida y vuelta. El total de Oficiales de Correos destinados á estas líneas será doce para la

primera, cuatro para la segunda y tres para la tercera.

3.º Que en el local dispuesto al efecto en la estación del ferrocarril de Chinchilla funcione una Estafeta á cargo del personal del Cuerpo de Correos. El actual cartero del barrio de la estación de Chinchilla, continuará retribuído con el sueldo anual de 500 pesetas y estará á las inmediatas órdenes de la Estafeta para verificar transbordos y prestar los servicios que la misma le encomiende, y

4.º Que se suprima la conducción del correo en carruaje de Murcia á Alcantarilla, cuyo coste es de 1.500 pesetas al año.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1911.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Señor Jefe de la Sección 1.ª, Negociado de Legislación.

#### AMBULANTE DE GRANADA A MURCIA

	Horas.	
Salida de Granada.....	3 h	15'
Llegada á Moreda.....	6 h	30'
Salida de Moreda.....	7 h	15'
Llegada á Guadix.....	8 h	15'
Salida de Guadix.....	8 h	30'
Llegada á Baza.....	10 h	45'
Salida de Baza.....	11 h	08'
Llegada á Lorca.....	15 h	58'
Salida de Lorca.....	16 h	30'
Llegada á Alcantarilla.....	18 h	19'
Salida de Alcantarilla.....	18 h	45'
Llegada á Murcia.....	19 h	

#### Regreso.

Salida de Murcia.....	9 h	10'
Llegada á Alcantarilla.....	9 h	25'
Salida de Alcantarilla.....	9 h	40'
Llegada á Lorca.....	11 h	26'
Salida de Lorca.....	11 h	56'
Llegada á Baza.....	17 h	03'
Salida de Baza.....	17 h	30'
Llegada á Guadix.....	20 h	
Salida de Guadix.....	20 h	54'
Llegada á Moreda.....	22 h	
Salida de Moreda.....	22 h	45'
Llegada á Granada.....	21 h	50'

#### AMBULANTE DE AGUILAS A ALMENDRICOS

	Horas.	
<b>1.ª Expedición.</b>		
Salida de Aguilas.....	6 h	30'
Llegada á Almendricos.....	8 h	18'

#### Regreso.

Salida de Almendricos.....	13 h	20'
Llegada á Aguilas.....	14 h	39'

#### 2.ª Expedición.

Salida de Aguilas.....	11 h	18'
Llegada á Almendricos.....	12 h	48'

	Horas.	
<b>Regreso.</b>		
Salida de Almendricos.....	18 h	24'
Llegada á Aguilas.....	20 h	

#### AMBULANTE DE CARTAGENA A ALCANTARILLA

Salida de Cartagena.....	6 h	15'
Salida de Murcia.....	9 h	10'
Llegada á Alcantarilla.....	9 h	25'
Salida de Alcantarilla.....	18 h	45'
Salida de Murcia.....	19 h	15'
Llegada á Cartagena.....	22 h	10'

#### Subastas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.ª—Negociado 8.º*—Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la Oficina del Ramo de Cabezón de la Sal y la de Udias (7 kilómetros), bajo el tipo máximo de 400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Santander y Cabezón de la Sal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Junio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 6 del indicado mes, á las once horas.

Madrid 17 de Abril de 1911.—*El Director general*, SAGASTA.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acom-

pañó á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.—(Fecha y firma del interesado.)

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.ª—Negociado 8.º*—Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre la Oficina del Ramo de La Ampolla y la de Porelló, con dos expediciones diarias de ida y vuelta (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Tarragona, con arreglo á lo preceptuado en el cap. I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Junio próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Tarragona el día 12 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 24 de Abril de 1911.—*El Director general*, SAGASTA.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañó á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.—(Fecha y firma del interesado.)